



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº XX/2012
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Excmos/as. Sres/as.:

Presidente:

D. Gonzalo Moliner Tamborero

Vocales:

D^a Margarita Robles Fernández

D^a Almudena Lastra de Inés

D. Manuel Almenar Belenguer

D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a dos de noviembre del año dos mil doce, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

I - 1- 1.- Conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, al Magistrado **D. DIEGO ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ**, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Bilbao, para cubrir una vacante en el **JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

2.- La comisión de servicio con relevación de funciones se concede por un periodo de seis meses, salvo que, con anterioridad, sea cubierta la vacante por Magistrado titular. Dicho plazo comenzará a computarse desde la incorporación del Magistrado comisionado al citado órgano judicial. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

3.- Participese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales integrantes de las Comisiones Permanente y de Modernización e Informática, a los/as Vocales Delegados/as para la Audiencia Nacional y para el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del mismo al Presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesado/as y al órgano judicial afectado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

I - 2- 1.-. Conferir nueva comisión de servicio, con relevación de funciones y un periodo de seis meses, al Magistrado **D. PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ**, titular del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ferrol, para que en un periodo inicial de dos meses refuerce al **JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 9**, a fin de que pueda acometer la resolución definitiva de los procedimientos ordinarios que aun quedan por sentenciar en el citado Juzgado. Concederle también comisión de servicios con relevación de funciones para el citado Magistrado a fin de que durante los cuatro meses restantes de la comisión refuerce **AL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8** en la tramitación y resolución de los distintos procedimientos que ante el mismo penden.

2.- Dicha medida se acuerda ante el constante incremento de la pendencia (a finarles de 2011 había 1471 asuntos, con un tiempo de respuesta de más de 20 meses).

3.- Al iniciarse la medida de refuerzo, el Magistrado titular y el Magistrado comisionado deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y a la que darán la oportuna publicidad.

4.- La precedente medida se constituye por un plazo de seis meses que empezará a computarse desde la incorporación del Magistrado comisionado al Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 9 durante dos meses y su posterior adscripción al Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 8 los cuatro meses restantes. Al término de este plazo deberá producirse el cese del Magistrado comisionado, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta igualmente de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

5.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma.

6.- Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Vocal Delegado para las Relaciones con la Audiencia Nacional, al Vocal Delegado para las Relaciones con el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a los Vocales Delegados para el territorio de Galicia, a los Vocales integrantes de las Comisiones Permanente y de Modernización e Informática, y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de las medidas acordadas.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y al órgano judicial afectado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las catorce horas y treinta minutos, de lo que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL